



DECRETO N° **0297**

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

El Expediente TMF N° 437-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:


Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección de Obras N° 13524 de fecha 23 de diciembre de 1999, labrada a la empresa Constructora Norte S.R.L. por constatarse una construcción sin permiso municipal, destino vivienda multifamiliar y cocheras, categoría B, superficie cubierta: 40,71 m²; superficie semicubierta: 130,68 m², modificaciones sin permiso municipal, superficie cubierta: 91,74 m²;

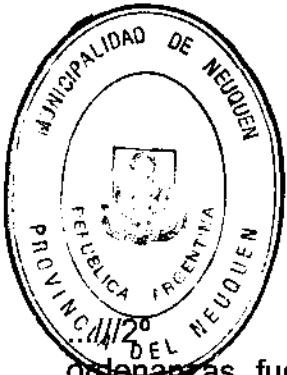
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149 Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) de la misma norma legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la acusada responsable de la violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 119°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 90 módulos, equivalentes a la suma de \$ 450.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, interpone recurso de apelación el señor Pastor Aquino, en carácter de socio gerente de la empresa Constructora Norte S.R.L., recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 26-09-2000, manifestando que se presentó en el Tribunal Municipal de Faltas en tiempo y forma, a fin de efectuar su descargo, con la correspondiente producción de pruebas, en el cual se le informa que el expediente no había llegado al lugar originante, por lo que se retiró sin poder ejercer su derecho de defensa. Con posterioridad y ante la tranquilidad que le daba el saber que se encontraba en regla con las
...//2°


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ordenanzas, fue valedero suponer que el Municipio había detectado el error y eso explicaba la no llegada del expediente al Tribunal, adjuntando fotocopia de Permiso de Edificación de Obra N° 148/97, Resolución Aprobatoria N° 437/97 Expediente N° 398-Letra C-Año 1997 (correspondiente a la obra sobre calle Mendoza N° 1115) y Certificado Final de Obra N° 01/2000, agregando además que al momento de la infracción se contaba con el permiso de edificación tramitado con mucho tiempo de antelación, tal como surge de las comparaciones de las fechas de la documentación, y si efectivamente se hubieran encontrado en falta, mal se les podría haber omitido el Certificado Final de Obra, ya que el mismo es otorgado a solo 20 días del acta de inspección, tiempo materialmente insuficiente para regularizar la anomalía si efectivamente existiera;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 15 del expediente- remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que mediante Dictamen N° 1218/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que el recurso de apelación debe ser rechazado por extemporáneo y se debe confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PASTOR AQUINO** en carácter de socio gerente de la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L., por extemporáneo; de acuerdo a lo concluido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1218/00.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 437-...///3º


FERNANDO SALLADINO
Director Br. de Despacho
Secretaría del. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///3º

Año 2000.-

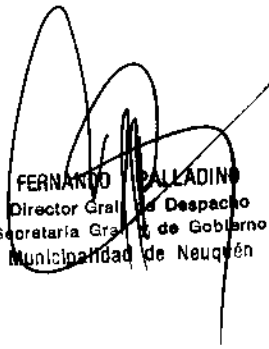
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a fin de notificar al imputado de
lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ge-
----- neral y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO BALLADÍN
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén